

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

N° Int. : 3086186

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
19 MAR 2012
TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 20083

SANTIAGO , 05 de Marzo de 2012

VISTO: a) que con fecha 05 de Enero de 2012 el extranjero don Digno Merito TAVERAS FRIAS de nacionalidad DOMINICANA con domicilio en ESMERALDA N° 457 Villa/Pobl. SANTA MARIA PEÑALOLEN, solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO, b) lo informado por OF.(O) N°1196 de fecha 28 de Febrero de 2012; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;
- b) que don Digno Merito TAVERAS FRIAS de nacionalidad DOMINICANA por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo;
- c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 138 N°2 del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO :

- 1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de residencia SUJETA A CONTRATO, presentada por el extranjero don Digno Merito TAVERAS FRIAS de nacionalidad DOMINICANA.
- 2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
JEFE
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

RODOLFO QUINTANO MONSALVE
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA Y MIGRACION SUPLENTE

RQM/PW
[718] 05/03/2012
Distribución:
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Archivo

RESERVADO